

## ACTA No. 128/2015

- - - - En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 19:03 horas, (diecinueve horas con tres minutos), del día **viernes 11 de septiembre del año 2015 (dos mil quince)**, reunidos en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col., para celebrar la **SEPTUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del H. Cabildo, (PERIODO CONSTITUCIONAL 2012-2015). El ciudadano Presidente Municipal, presentó el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

**1.- Lista de asistencia.**

**2.- Instalación formal de la sesión.**

**3.- Lectura y aprobación en su caso del orden del día.**

**4.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior.**

**5.- Dictamen de procedencia y validez que presenta la Secretaria del H. Ayuntamiento de Tecomán, respecto de los recursos de nulidad, interpuesto por una parte el Regidor Luís Alfredo Díaz Blake, y por otra los regidores, Margarita Palomino Cebreira, Édgar Adrián Caballo López y Blanca Lorena Rubio Cortes.**

**6.- Clausura de la sesión.**

- - - - En el desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, el **Presidente Municipal Ing. Héctor Raúl Vázquez Montes** solicitó al Secretario del H. Ayuntamiento realizar el pase de lista correspondiente, procediendo en consecuencia el **C. LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ**, contando con la asistencia de: EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, SÍNDICO MUNICIPAL, ING. JULIO ANGUIANO URBINA Y LOS REGIDORES. C. MAYRA CAVAZOS CEBALLOS, LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES, C. MARGARITA PALOMINO CEBRERA, C. BLANCA LORENA RUBIO CORTÉS, C. EDGAR ADRIÁN CEBALLOS LÓPEZ LAE. LUÍS ALFREDO DÍAZ BLAKE, LAE. INOCENCIO ESPINOSA HERNÁNDEZ, C. LOURDES EUGENIA BARRETO ÁLVAREZ, C. MA. DEL ROSARIO SOLÍS SÁNCHEZ, y PROFR. CARLOS GARIEL PADILLA Informando el **Secretario del Ayuntamiento** que se ha comprobado la asistencia de 12 de los 13 miembros del Cabildo, faltando con justificación el Regidor MARIO ALBERTO VARGAS ENRIGUE, por lo tanto existe quórum legal. -

- - - - En el desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, el **ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, Presidente Municipal**, pidió a los presentes ponerse de pie, para hacer la declaración de instalación formal de la Sesión, continuando en uso de la voz dijo: **"hoy viernes 11 de septiembre del año**

2015, siendo las 19:03 horas del día declaro legalmente instalada esta **SEPTUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del H. Cabildo. -----

----- Para el desahogo del **TERCER** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, solicitó al Secretario, diera lectura al orden del día propuesto para esta Sesión, procediendo en consecuencia el Secretario del Ayuntamiento **LAE. Alejandro Flores López**, y una vez que terminó, **el Presidente Municipal**, preguntó si hubiera alguna observación. No habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente al orden del día con la modificación solicitada, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración el orden del día. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

----- Para el desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, solicitó al Secretario diera lectura al acta de la sesión anterior, haciendo uso de la voz el Secretario del H. Ayuntamiento, solicitó la **DISPENSA DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**, para la siguiente sesión. El **Presidente Municipal**, preguntó si hubiera alguna observación. No habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, informó que resultó aprobada la dispensa solicitada por unanimidad de votos. -----

----- Para el desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Secretaría del H. Ayuntamiento de Tecomán, presentó un Dictamen de procedencia y validez respecto de los recursos de nulidad, interpuesto por una parte el Regidor Luís Alfredo Díaz Blake, y por otra los regidores, Margarita Palomino Cebreira, Édgar Adrián Caballo López y Blanca Lorena Rubio Cortes. Expediente que deberá remitirse a la Comisión de gobernación y Reglamentos, en los siguientes términos:

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y VALIDEZ:**

**EXPEDIENTE:** 192/2015.

**FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA:**

**RECIBIDOS EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

**NATURALEZA:** 2 RECURSOS DE NULIDAD. PRESENTADOS POR EL REGIDOR LUÍS ALFREDO DÍAZ BLAKE, Y POR SEPARADO LOS REGIDORES, MARGARITA PALOMINO CEBREIRA, EDGAR ADRIAN CEBALLOS LOPEZ Y BLANCA LORENA RUBIO CORTES, AMBOS EN RELACIÓN AL ACUERDO ECONÓMICO PRESENTADO POR LOS REGIDORES, INOCENCIO ESPINOSA HERNÁNDEZ, MA. DEL ROSARIO SOLÍS SÁNCHEZ Y LOURDES EUGENIA BARRETO ÁLVAREZ EN CUANTO A LA VIOLACIÓN AL PROCEDIMIENTO DEL ARTICULO 51 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO QUE RIGEN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES Y COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, CUYO ACUERDO ECONÓMICO FUE DESAHOGADO EN EL SEGUNDO DE LOS ASUNTOS GENERALES, CORRESPONDIENTES AL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. CABILDO CELEBRADA EL PASADO 04 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

H. CABILDO MUNICIPAL  
P R E S E N T E

El suscrito **LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ**, Secretario del H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, con fundamento en los artículos 42, fracción V, 108 Párrafo tercero y demás relativos del Reglamento que Rige el funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Cabildo Municipal, procedo a informar que en la Secretaría a mi cargo recibió con fecha 7 de Septiembre del año en curso, un escrito del regidor **LUÍS ALFREDO DÍAZ BLAKE**, en el cual interpone un recurso de nulidad del acuerdo económico del H. Ayuntamiento que recayó a la petición que hicieron los regidores, **INOCENCIO ESPINOSA HERNÁNDEZ, MA. DEL ROSARIO SOLÍS SÁNCHEZ Y LOURDES EUGENIA BARRETO ÁLVAREZ**. Cuyo acuerdo fue desahogado EN EL SEGUNDO DE LOS ASUNTOS GENERALES, CORRESPONDIENTES AL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. CABILDO CELEBRADA EL PASADO 04 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. Con misma fecha se recibió otro escrito de los regidores **MARGARITA PALOMINO CEBRERA, EDGAR ADRIAN CEBALLOS LOPEZ Y BLANCA LORENA RUBIO CORTES**, en el cual interponen recurso de nulidad del acuerdo económico Cuyo acuerdo, desahogado EN EL SEGUNDO DE LOS ASUNTOS GENERALES, CORRESPONDIENTES AL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. CABILDO CELEBRADA EL PASADO 04 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. Por lo que procederé a formular el dictamen de procedencia y validez, mismo que deberá sujetarse la presente propuesta en los términos siguientes:

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Con fundamento al artículo 108 del Reglamento que Rigen el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, que a la letra dice.- La nulidad de las sesiones y de los acuerdos y resoluciones del Cabildo, sólo podrá ser reclamada por el Presidente Municipal, los regidores y el Síndico; no podrá invocar la nulidad el integrante o integrantes del Cabildo que le hubiera dado origen. La nulidad de los acuerdos y resoluciones del Cabildo, deberá reclamarse a más tardar al día siguiente hábil en que se hubiera aprobado; si el integrante del Cabildo, consiente implícita o explícitamente el acto presuntamente nulo, se tendrá por consentido y perderá en su perjuicio el derecho a invocar su nulidad.

La nulidad se reclamará por escrito presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento, en el que se señalen con claridad los actos cuya nulidad se reclama las violaciones al procedimiento que se hubieren producido y acompañado las pruebas que se estimen pertinentes.

Recibida que sea una reclamación de nulidad, el Secretario del Ayuntamiento elaborará un dictamen sobre la procedencia y validez del acto impugnado, acompañando las constancias y certificaciones del caso y dictando las medidas necesarias para proveer al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo siguiente; el expediente será turnado a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la que resolverá lo conducente mediante dictamen que será sometido a votación en la próxima sesión ordinaria de Cabildo.

- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- ...

**SEGUNDO.-** En razón de lo anterior y en virtud de que los regidores hoy quejosos, presentaron en tiempo y forma los recursos referidos en supralineas. Se declaran procedentes y validados, por ellos ambos recursos deberán ser turnados a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tal y como lo estipula el artículo referido en el punto anterior esto de acuerdo a los siguientes punto.

**TERCERO.-** A hora bien respecto al escrito del Regidor **LUÍS ALFREDO DÍAZ BLAKE**, en el que interpone un **RECURSO DE NULIDAD DEL ACUERDO ECONÓMICO** del H. Cabildo que recayó a la petición que hicieran los regidores **INOCENCIO ESPINOSA HERNANDEZ, MA. DEL**

ROSARIO SOLIS SANCHEZ Y LOURDES EUGENIA BARRETO ALVAREZ, dentro de los asuntos generales siendo este el **SEGUNDO de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el pasado 04 de Septiembre del año en curso, reclama la nulidad de los actos señalados en el antecedente cinco de su recurso, por los siguientes vicios:**

I.- El hecho de no apegarse al procedimiento previamente establecido en el reglamento que rige el funcionamiento de las sesiones y comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, que en su artículo 51 penúltimo párrafo que señala:

ARTÍCULO 51.- Los asuntos que hayan sido turnados a Comisiones, se sujetarán al procedimiento:

En tratándose de asuntos que tengan el carácter de acuerdos económicos, estos serán resueltos de inmediato, salvo petición en otro sentido del Presidente Municipal o de tres o más miembros del Cabildo, caso en el cual el dictamen de las Comisiones deberá rendirse en la próxima sesión siguiente a la fecha de su presentación.

Como fue en el presente caso el presidente lo solicito y se aprobó con 5 votos a favor, 3 en contra y cuatro abstenciones, y no obstante eso no lo respetaron los regidores que presentaron el acuerdo económico y pidieron una nueva votación sin esta anulada la anterior y en lugar de mandar el asunto a comisión votaron de nueva cuenta, negándolo al Presidente el derecho que el reglamento le otorga en el artículo y párrafo antes transcrito.

II.- Es violatorio de derechos, la nueva votación que me destituye porque el reglamento de la materia establece en el artículo 59 en relación al 61 que los acuerdos y resoluciones se tomaran por mayoría simple del número de integrantes del cabildo presentes en la sesión como fue el caso en la primera votación que se tuvo 5 votos a favor, 3 en contra y cuatro abstenciones.

III.- Desde el inicio de la presente administración es decir desde la primera acta correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria de cabildo, soy Presidente de la Comisión de Hacienda, ya que fui electo como regidor en la planilla del Partido Acción Nacional, misma en la que aparecía como sindico, siendo esto del conocimiento público y de mis compañeros del cabildo y a menos de dos meses para que termine nuestro encargo, me vienen a destituir, no obstante que el reglamento prevé en su artículo 106 en su parte final que la nulidad de los acuerdos y resoluciones del Cabildo, deberán reclamarse a más tardar al día siguiente hábil en que se hubiera aprobado, es decir debieron de destituirme o inconformarse el día 17 de octubre del 2012 y no ahora como lo solicitan extemporáneamente, y por no haberlo hecho en tiempo y por es un acto consentido.

**CUARTO.-** Respecto al escrito de los Regidores MARGARITA PALOMINO CEBRERA, EDGAR ADRIAN CEBALLOS LOPEZ Y BLANCA LORENA RUBIO CORTES, en el cual interponen recurso de nulidad del acuerdo económico Cuyo acuerdo, desahogado EN EL SEGUNDO DE LOS ASUNTOS GENERALES, CORRESPONDIENTES AL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. CABILDO CELEBRADA EL PASADO 04 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, **reclama la nulidad de los actos señalados en el antecedente cinco de su recurso, por los siguientes vicios;**

I.-El hecho de no apegarse al procedimiento previamente establecido en el reglamento que rige el funcionamiento de las sesiones y comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, que en su artículo 51 penúltimo párrafo que señala:

ARTÍCULO 51.- Los asuntos que hayan sido turnados a Comisiones, se sujetarán al procedimiento:

En tratándose de asuntos que tengan el carácter de acuerdos económicos, estos serán resueltos de inmediato, salvo petición en otro sentido del Presidente Municipal o de tres o más miembros del Cabildo, caso en el cual el dictamen de las Comisiones deberá rendirse en la próxima sesión siguiente a la fecha de su presentación.

Como fue en el presente caso el presidente lo solicito y se aprobó con 5 votos a favor, 3 en contra y cuatro abstenciones, y no obstante eso no lo respetaron los regidores que presentaron el acuerdo económico y pidieron una nueva votación sin esta anulada la anterior y en lugar de mandar el asunto a comisión votaron de nueva cuenta, negándolo al Presidente el derecho que el reglamento le otorga en el artículo y párrafo antes transcrito.

II.- Es violatorio de derechos la nueva votación que destituye al compañero Alfredo Díaz Blake, porque el reglamento de la materia establece en el artículo 59 en relación al 61 que los acuerdos y resoluciones se tomaran por mayoría simple del número de integrantes del cabildo presentes en la sesión como fue el caso en la primera votación que se tuvo 5 votos a favor, 3 en contra y cuatro abstenciones.

III.-Desde el inicio de la presente administración Luís Alfredo Díaz Blake es presidente de la Comisión de hacienda, por así ver quedado aprobado dentro de la primera acta correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria de

cabildo de fecha 16 de octubre del 2012, ya que fue electo como regidor en la planilla del Partido Acción Nacional, misma en la que aparecía como sindico, siendo esto del conocimiento público, y nunca fue impugnada por algún miembro del cabildo, no obstante que el reglamento prevé en su artículo 106 en su parte final que la nulidad de los acuerdos y resoluciones del Cabildo, deberán reclamarse a más tardar al día siguiente hábil en que se hubiera aprobado, es decir debieron impugnarlo el día 17 de octubre del 2012 y no ahora como lo solicitan extemporáneamente, y por no haberlo hecho en tiempo y por es un acto consentido.

**QUINTO.-** En virtud de que ambos recursos, son encaminados a una impugnación similar, pero se trata del mismo acuerdo económico se dicta la siguiente medida. Con fundamento en el artículo 108 párrafo tercero, se dicta la siguiente medida para proveer al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 109 del reglamento antes citado; **es de y se determina como medida necesaria, el de que se mantengan las cosas en el estado que guardaban hasta antes del desahogo del segundo de los asuntos generales enlistados en la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el pasado 04 de Septiembre del año en curso, hasta en tanto no resuelva la Comisión de Gobernación y Reglamento, y con ello no entorpecer el procedimiento de los asuntos aprobados anteriormente al impugnado, y así el H. Cabildo no en cuadro alguna de las hipótesis a las que señala el artículo 131 de la Ley del Municipio Libre.**

**SEXTO.-** A hora bien en cuanto a las documentales que se ofrecen en ambos recursos, se harán llegar en tiempo y forma a la comisión correspondiente, la cual analizará el procedimiento respecto a la petición de nulidad solicitada. A hora bien respecto a la documental primera que ofrece Alfredo Díaz Blake, se le dice al regidor que esa prueba deberá ser requerida por el propio regidor Alfredo Díaz Blake, ya que él es el indicado para solicitarla y agregarla al expediente.

**SÉPTIMO.-** Es la facultad de la Comisión de Gobernación y Reglamentos intervenir para conocer de la presente solicitud y dictaminar lo conducente, en base a lo que establecen los artículos 81, 95, 98, 99, 100, 102, 108 y demás relativos del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Cabildo.

**OCTAVO.-** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Cabildo, se señala número de expediente, la fecha de recepción en la Secretaría, el nombre de la Dependencia solicitante y el trámite que se propone, atendiendo a la naturaleza de la resolución, la Secretaría de teste H. Ayuntamiento, resuelve de acuerdo al artículo 108 del multicitado reglamento.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:**

## **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Con facultad en los términos del artículo 108 párrafo tercero a que se refiere el Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento, **se determina como medida necesaria la siguiente: Se mantengan las cosas en el estado que guardaban hasta antes del desahogo del segundo de los asuntos generales enlistados en la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el pasado 04 de Septiembre del año en curso, hasta en tanto no resuelva la Comisión de Gobernación y Reglamento. Lo anterior es para entorpecer el procedimiento de los asuntos aprobados anteriormente al impugnado, y así ese H. Cabildo no en cuadro alguna hipótesis señaladas en el artículo 131 de la Ley del Municipio Libre.**

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 108, con relación al 109, ambos del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento, se declara procedente y se validan los recursos de nulidad, por lo tanto se ordene enviar el expediente a la **Comisión de Gobernación y Reglamentos.**

**Atentamente**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ.-rubrica.

Hace uso de la voz la Regidora **Ma. del Rosario Solís Sánchez**, quien manifestó.....Creo que este punto no debe de ir a la Comisión, no le compete a la Comisión puesto que igual no es procedente el reclamo de nulidad, pues el reclamo de nulidad es improcedente, pues sucede de esta manera como los actos de Cabildo fueron consentidos implícita o explícitamente tal como pasó cuando todos los integrantes del Cabildo acordaron continuar con las votaciones, al respecto a continuación se señala lo que dice la norma, *Artículo 106, la nulidad de la Sesión de los Acuerdos y Resoluciones del Cabildo solo podrá ser reclamada por el Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico y no podrá invocar la nulidad el integrante o integrantes del Cabildo que le hubiera dado origen la nulidad de los Acuerdos y Resoluciones del Cabildo, deberán de reclamarse a más tardar al día siguiente hábil y que se hubiera aprobado, si el integrante del Cabildo consciente, implícita o explícitamente el acto presuntamente nulo se tendrá por consentido y perderá en su perjuicio el derecho a invocar su nulidad.* Este punto no es competencia de irse a la Comisión, puesto que aquí se votó conscientemente sobre de que no se fuera a la Comisión, con anterioridad este punto ya fue votado anteriormente, no siendo aprobado y ya no tiene por qué volverse a votar, además lo que aquí dice creo que se debe de respetar y ese punto que se vaya a la Comisión, yo pido que sea votado y que seamos los integrantes del Cabildo quienes aprobemos o desaprobemos que este punto se vaya a dicha Comisión. Hace uso de la voz el Regidor **Inocencio Espinosa Hernández**, para manifestar, gracias Señor Presidente, yo nada más quisiera que quedara asentado en el acta del día de hoy, que el punto que se está tratando o el Dictamen de Procedimiento y Validez, se está discutiendo, ahorita considera que se tuvo una votación a favor con cinco votos de los compañeros y en mi entendido y en mis cuentas de aritmética de doce asistentes cinco no es la mayoría, nunca lo ha sido y no se la verdad en que Reglamento o ¿en qué? Ley se pueda fundamentar, yo aquí tengo la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que en el **artículo 9**, dice que la mayoría simple corresponde a la mitad de los Munícipes presentes en la Sesión, más uno, ese día había doce Munícipes presentes, y la mitad de la mayoría simple serían siete Regidores que nunca votaron en el sentido favorable para que se turnara a la Comisión, la mayoría absoluta corresponde a la mayoría, a la mitad más uno de los integrantes del Cabildo, el Cabildo somos trece, nuevamente serían siete y la mayoría calificada son dos terceras partes y en ninguna de estas tres mayorías que considera la Ley del Municipio Libre se cumplió en los actos que señalan aquí como de que ya se había aprobado por la mayoría y en los mismos documentos que presentan cinco nunca es la mayoría de los asistentes ni del Cabildo mucho menos las dos terceras partes es cuánto. Hace el uso de la voz el Regidor **Carlos Gariel Padilla**, para manifestar..... El recurso presentado hecho llegar a nosotros por la Secretaría del Ayuntamiento, se basa expresamente en tres artículos, el artículo

Quincuagésimo Primero, el Quincuagésimo Noveno, y el 108, obviamente al manejar sus argumentos en estas tres contradicciones o profundas contradicciones, el artículo 51 del Reglamento de las Sesiones y Comisiones, se refiere a que sí se considera por el Cabildo un asunto presentado al seno de la reunión que es de carácter económico, entonces es urgente resolución y por lo tanto se debe de votar, luego el artículo 59, se refiere al tipo de votaciones, se refiere a la votación por mayoría, mayoría simple y efectivamente ese día acudimos a la Sesión de Cabildo doce compañeros, somos la mayoría simple es la mitad más uno, son siete, siete de doce, nunca votaron a favor la permanencia y el compañero Luís Alfredo Díaz Blake, como Presidente de la Comisión de Hacienda, siete compañeros, fueron cinco, tres en contra y cuatro abstenciones, y el 108, se refiere precisamente a cuando los compañeros que interponen un recurso de nulidad y pierden ese derecho que tienen, y pierden ese derecho de interponer el recurso de nulidad, porque ellos consintieron ilícita y explícitamente, consintieron el acto que estábamos llevando, es decir aceptaron una segunda votación y en una segunda votación si hubo una mayoría simple a favor de que el compañero no quedara como Presidente de la Comisión de Hacienda, ese es el antecedente y quisiera terminar mi participación dando lectura a un documento que quiero que quede en la Secretaría que obre constancia de lo que aquí tratamos, dando lectura a dicho documento el cual transcribo a continuación:

H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA.

P R E S E N T E.

Con fundamento en el Art. 52, Fracciones I, II, III, IV V, VI de La Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y demás facultades que me confiere el Reglamento para el Funcionamiento de Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, con el debido respeto comparezco ante este Órgano Superior de Gobierno Municipal para someter a su consideración lo siguientes:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO: El 10 de Septiembre de 2015 se me hizo llegar una Convocatoria para asistir a la 78ª Sesión Ordinaria misma que se llevará a cabo a partir de las 18:30 horas en el Recinto oficial de la presidencia Municipal.

SEGUNDO: En el quinto punto del orden del día se menciona un Dictamen de procedencia y Validez que presenta la Secretaria del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, respecto de los recursos de nulidad, interpuesto por una parte por el regidor Luis Alfredo Díaz Blake, y por otra por los regidores, Margarita Palomino Cebrera, Edgar Adrián Ceballos López y Blanca Lorena Rubio Cortez.

TERCERO: Se me entregó también el Dictamen de procedencia y Validez elaborado por la Secretaría del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, así como los Recursos de nulidad presentados por los regidores cuyos nombres aparecen en el anterior antecedente.

## CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el asunto de la remoción del regidor Luis Alfredo Díaz Blake como Presidente de la Comisión de Hacienda que debe pertenecer a la 1ª. Minoría en el Cabildo es un asunto de carácter económico y por ende de urgente resolución y que para ello llegado el momento se dio una votación de 5 Regidores a favor de su permanencia, 3 en contra y 4 abstenciones no constituyó mayoría simple de los presentes y que para evitar confusiones se propuso una segunda votación.

SEGUNDO: Que los integrantes del Cabildo que asistieron a la 43ª. Sesión Ordinaria consintieron implícita o explícitamente el acto presuntamente nulo al aprobar una segunda votación en la que 7 regidores votaron a favor de remover de la presidencia de la Comisión de Hacienda al compañero Luis Alfredo Díaz Blake contra 5 que apoyaban su permanencia. (Art. 108º. Del reglamento para el funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del...)

TERCERO: Que la segunda votación al ser consentida y aceptada por la mayoría de los asistentes no constituye de ninguna manera una violación al reglamento en cuestión, deja sin efecto al DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y VALIDEZ hecho llegar por la Secretaría del H. Ayuntamiento a mis manos.

CUARTO: El acto se tuvo por consentido y por lo tanto quienes lo interpusieron pierden en su perjuicio el derecho a invocar nulidad.

Por todo lo anteriormente expuesto propongo a este Honorable Cabildo el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Los actores que interpusieron el recurso de Nulidad pierden a haber consentimiento implícito o explícito el derecho a invocar nulidad.

Dado en el recinto oficial de la presidencia Municipal el día 11 de Septiembre de 2015.

**A T E N T A M E N T E**

**PROF. CARLOS GARIEL PADILLA.-rúbrica.**

**REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
TECOMÁN, COLIMA PARA EL PERIODO 2012-2015.**

Hace uso de la voz el **Presidente Municipal**, para preguntar, si no hay ninguna otra intervención, bien atendiendo el orden del día y solicitando al Secretario anexe los documentos y los comentarios aquí vertidos para poder a través de la Comisión de Gobernación y Reglamentos definir lo que ha derecho conviene y a petición que ha hecho el Regidor Luís Alfredo Díaz Blake, en la cuestión de la anulación, junto con los Regidores, antes mencionado, interviene el Regidor **Inocencio Espinosa Hernández**, quien expuso..... Presidente quisiéramos solicitar, Lourdes Eugenia Barreto Álvarez, bueno la Regidora Ma. Rosario Solís Sánchez y su servidor, que se sometiera a votación, si se considera que el punto se va a turnar a la Comisión. Contestando El **Presidente Municipal**, el orden del día fue aprobado compañero y no esta en ningún momento en ese orden del día la aprobación, porque es un Dictamen que presenta la Secretaría para ver el procedimiento de anulación que solicitan los actores ya mencionados y ahí al



interior, finalmente se va a definir si, sí o no procede la anulación solicitada pregunta ¿no?. En su intervención la Regidora **Ma. del Rosario Solís Sánchez**, quien expresó.... Presidente pido se dispense se vaya a dicha comisión y sea votado en este momento. Interviene **El Presidente Municipal**, sí pero independientemente el Secretario es el que presenta el Dictamen por lo cual solicito que el Secretario haga los comentarios pertinentes. Manifiesta el **Regidor Inocencio Espinosa Hernández**, tiene que solicitar el uso de la voz, manifiesta el **Secretario del Ayuntamiento**, es de carácter informativo Regidor, ustedes están solicitando información, están solicitando un asunto y quiero leerles el **artículo 108**, que es en el cual viene el asunto de integrar el expediente que solicita la nulidad tanto el Regidor Luis Alfredo Díaz Blake, como los demás Regidores, dice *la nulidad de la Sesiones y los acuerdos y resoluciones del Cabildo sólo pueden ser reclamada por el Presidente los Regidores y el Síndico, no podrá ser reclamada, invocar la nulidad el integrante o integrantes de Cabildo que le hubiera dado origen*, en ese caso le dieron origen Lourdes Eugenia Barreto Álvarez, Inocencio Espinosa Hernández y usted Regidora Ma. del Rosario Solís Sánchez, la nulidad de los acuerdos y resoluciones del Cabildo deberá de reclamarse a más tardar al día siguiente hábil al que se hubiera aprobado, si el integrante del Cabildo consciente implícita o explícitamente el acto presuntamente nulo, se tendrá por consentido y perderá su perjuicio el derecho a invocar su nulidad, la nulidad se reclamará por escrito y presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento, en el que se señalen con claridad los actos cuya nulidad se reclama las violaciones al procedimiento que se hubiera producido y acompañado a las pruebas que estimen pertinentes, recibida que sea una reclamación de nulidad, el Secretario del Ayuntamiento elaborará un Dictamen sobre la procedencia y validez del acto impugnado acompañado por las constancias y certificaciones del caso y dictado las medidas necesarias, para proveer el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo siguiente el expediente será turnado a la Comisión de Gobernación y Reglamentos la que resolverá en lo conducente mediante dictamen que será sometido a votación en la próxima Sesión Ordinaria de Cabildo, al igual que una vez solicitó la nulidad de una Sesión el Regidor, se está dando el turno a la Comisión como dice el artículo 108, y no se le dio hacia atrás la nulidad que pidió en su momento el Regidor Inocencio Espinosa Hernández que ya pidió una, es el mismo procedimiento se turna única y exclusivamente el reclamo que hace el Regidor Luis Alfredo Díaz Blake, y los Regidores en comento, es lo que se hace, y lo del reclamo de esto se turna a la Comisión y la Comisión deberá de dictaminar si es válida o no válida la reclamación que están solicitando los Regidores). Le cede el uso de la voz al Regidor **Carlos Gariel Padilla**, quien expone... nada más una aportación, el recurso de nulidad no lo están interpretando los compañeros de Acción Nacional, manifiesta el **Secretario del Ayuntamiento** están impedidos compañero Regidor, continua manifestando el Regidor **Carlos Gariel Padilla**, por eso es que mencionabas tú, lo mencionaste ahí ellos no lo están promoviendo, informa el **Secretario del Ayuntamiento** ¡están impedidos!, quien lo originó lo están impidiendo el Regidor Luis Alfredo Díaz Blake, la Regidora Margarita Palomino Cebreira, el Regidor Edgar Adrián Ceballos López y

la regidora Blanca Lorena Rubio Cortés, ellos lo impidieron, manifiesta **El Presidente Municipal**.... Solamente compañeros yo entiendo la parte que se solicita por parte de ustedes tanto la Regidora Ma. del Rosario Solís Sánchez, el Regidor Inocencio Espinosa Hernández, el Regidor Carlos Gariel Padilla, aquí lo que se está atendiendo es la solicitud de anulación, no se está atendiendo el otro asunto, que en un momento dado a través del Dictamen de Procedencia con la Comisión, cuando se estará en un momento dado determinándose si sí o si no procede ese reclamo, manifiesta la **Regidora Lourdes Eugenia Barreto Álvarez**...., yo pido que se dispense el trámite y se someta a votación ahorita, hace uso de la voz **El Presidente Municipal**, está en el Reglamento de Comisiones y Sesiones, regidora solamente que hay una modificación al Reglamento de Comisiones y Sesiones se tendrá que ser así, manifiesta el **Regidor Inocencio Espinosa Hernández**, yo también me sumo a esa solicitud de que se someta la dispensa a votación de los compañeros en pleno, en virtud de que es un asunto de interés y de que no podemos dejar esto a que pasen los días si ya hay una definición quién preside la Comisión, manifiesta **El Presidente Municipal**... Yo quiero aparte de lo que se solicitan, en base a derecho se está respetando en base al Reglamento o sea no se está haciendo nada que sea fuera de la norma, ni del Reglamento y es lo único que en el procedimiento de validez que emitió el Secretario, manifiesta la **Regidora Ma. del Rosario Solís Sánchez**, aquí sí le damos para atrás, cuando el regidor solicitó la nulidad de una Sesión se sometió a votación, se sometió la votación en turno a Comisión porque en ésta vez se nos está negando este derecho, además hoy por hoy con siete votos a favor, soy hoy por hoy la Presidenta de la Comisión de Hacienda, si eso no quieren respetar, yo pido que se obvie el paso a la Comisión, manifiesta **El Presidente Municipal**, yo en lo personal regidora el respeto que se merece la parte del Dictamen que presenta el Secretario basado en el Reglamento se tiene que respetar, y de ahí darle el derecho que tienen los que están solicitando el recurso de anulación que se dictamine no hay ningún dictamen para poder dar ese segundo paso de lo que usted solicita, manifiesta la **Regidora Ma. del Rosario Solís Sánchez**, ¡claro que sí!, porque fue un Acuerdo de Cabildo y tiene más fuerza, siete regidores que votaron a favor de que yo presida la Comisión de Hacienda, entonces sí usted está violando eso, yo pido que se me respete el acuerdo que aquí se tomó, de siete compañeros que yo presidiera la Comisión de Hacienda, pido que esto que estoy diciendo Secretario que, quede asentado, manifiesta **El Presidente Municipal**, si regidora yo incluso comento que todo lo que ha dicho se anexe al procedimiento no estamos con el Dictamen de procedencia, diciendo si, sí o si no, esa parte se está solicitando a través del Reglamento de procedimiento de anulación a la solicitud de anulación, esa es la que se está no la otra, esa es la que se está atendiendo, manifiesta la **Regidora Lourdes Eugenia Barreto Álvarez**.... Es un asunto Presidente que nos ocupa más análisis por eso estamos pidiendo nosotros que se someta ahorita a votación y lo que nosotros estamos pidiendo puede hacerse, contesta **El Presidente Municipal**, el procedimiento en el Reglamento viene asentado Regidora no es por una situación particular de su servidor o del Secretario en

este caso es un procedimiento que está en el Reglamento de Sesiones y Comisiones, manifiesta **la Regidora Lourdes Eugenia Barreto Álvarez**, puede leer la otra parte del Reglamento del que está usted hablando, manifiesta **El Presidente Municipal**, el Dictamen lo presentó el Secretario en base a la solicitud. Refiere **la Regidora Eugenia Lourdes Barreto Álvarez**, nuevamente sí no lo puede leer, contesta **El Presidente Municipal** ¡sí cómo no!, manifiesta el **Regidor Carlos Gariel Padilla** pido la palabra, **El Presidente Municipal**, cede el uso de la voz al **Regidor Carlos Gariel Padilla**, artículo 51 que invoca en el cuerpo del dictamen de procedencia y validez los asuntos que hayan sido turnados a Comisiones se sujetarán al siguiente procedimiento, si los asuntos se tratan que tengan carácter de acuerdo económico, estos serán resueltos de inmediato lo que tienen carácter de urgencia y de obvia resolución entonces en función de ese artículo que viene al Reglamento de las Sesiones, es que los compañeros están pidiendo que se obvie el mandarlo a la Comisión, y se vote de una vez, ustedes mismos lo están invocando, aquí nada más que hacen alusión a la otra parte a la que sus intereses conviene y esa parte no la maneja, entonces hay que respetar un reglamento pero completo no nada más lo que nos conviene ¡verdad!, manifiesta **El Presidente Municipal**, solamente para comentar e insisto creo que ya en anteriores ocasiones se atendió una impugnación y se le dio curso como el Reglamento marca ahorita se ésta atendiendo la anulación, se envió a Comisión el recurso que se le solicitó en un momento y en este caso es la parte que marca el procedimiento de Comisiones y Sesiones, manifiesta la Regidora **Ma. del Rosario Solís Sánchez**, ahora sí las respetas Presidente, manifiesta **El Presidente Municipal**, siempre la he respetado regidora siempre la he respetado, cede el uso de la voz al Regidor **Francisco Martínez Chaires**, ¡muchas gracias! Presidente solamente para abundar de lo que ya manifestaron aquí las partes, hacer la precisión con relación al Reglamento de Sesiones y Comisiones es bien cierto que no establece bien así el método o la forma para poder enviar o turnar a Comisión los asuntos que se tratan al seno del Cabildo, sin embargo en el caso que nos ocupa el Dictamen de Procedimiento o de procedencia y validez dentro de los resolutiveos que asienta aquí el Señor Secretario en el resolutiveo segundo establece, o da por hecho que con relación al funcionamiento de Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento se declara procedente el recurso de suyo, lo declara el Secretario y lo valida el recurso de nulidad, por lo tanto así mismo ordena se envíe el expediente a la Comisión de Gobernación y Reglamento, me parece que si no se da la oportunidad de poder discutir al seno del Cabildo con los Munícipes que son o somos quienes tenemos la oportunidad de poder proponer en base precisamente al Reglamento de Sesiones y Comisiones, me parece una actitud frívola que se nos convoque a una Sesión en donde no se nos da la oportunidad de poder solicitar algún acuerdo económico para poder someter dicho documento que nos ocupa a votación si lo están dando por hecho pues me parece que es ocioso haber convocado a una Sesión de Cabildo, y si sólo es un trámite ordinario administrativo se le hubiera dado el curso pertinente y más al artículo 108, que se fundamenta aquí en el documento que se nos está presentando tampoco, el Reglamento señala que no

puede, si lo pide la mayoría de Municipales que es el caso, se someta a la consideración de sí es procedente el recurso o sí es válido el recurso que se reclama, tampoco dice el reglamento que no puede someterse a votación o sea no lo dice el reglamento, luego entonces se puede poner a consideración para ver si es de declararse nulo el recurso que se reclama o este caso procedente y válido el recurso de nulidad que está reclamando el compañero lo dice el resolutorio mismo que presenta el Señor Secretario da por hecho que, se turne a la Comisión entonces sí no es materia de discusión o si no está lo suficientemente discutido me parece que en esa misma ambigüedad podemos proponer que si se someta a la votación y darle el turno a la Comisión, eso si es procedente porque tampoco el Reglamento lo dice, es cuánto. Hace uso de la voz **El Presidente Municipal**, para manifestar en el espacio o en el trámite que generalmente se turna los asuntos a las Comisiones llega a la Secretaría y el Secretario aquí efectivamente le da lectura a los asuntos y se turna a las Comisiones esos son los procedimientos que se han llevado a cabo desde el inicio hasta ahorita y esta parte de la solicitud de un procedimiento ya Secretaría turna a la Comisión no hay nada extraordinario que se esté violando entonces es la parte que en ese sentido, en base a esa solicitud el Secretario turna para que en un momento la Comisión dictamine, el pleno lo va aprobar esa es la parte que en un momento, se va analizar y se va a discutir por la premura del asunto precisamente es que se lleva a cabo esta Sesión Extraordinaria .

- - - - Para el desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, y agotados los puntos del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó.... **Hoy viernes 11 de septiembre del año 2015, siendo las 19:33 horas** declaro formalmente clausurada esta **SEPTUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA**. - - - -

  
**ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
**ING. JULIO ANGUIANO URBINA**

**SÍNDICO MUNICIPAL**

**C. MAYRA CAVAZOS CEBALLOS**

**REGIDORA**

  
**C. MARIO ALBERTO VARGAS ENRIGUE**

**REGIDOR**

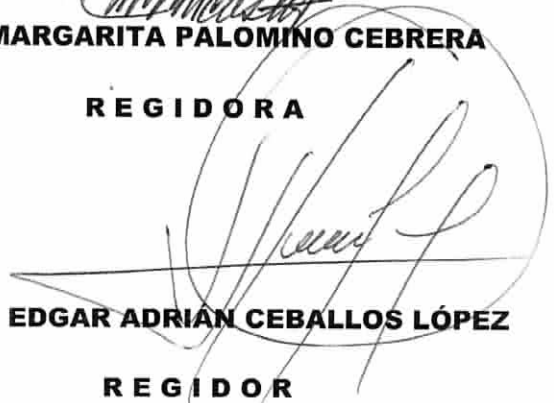
**LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES**

**REGIDOR**



**C.MARGARITA PALOMINO CEBRERA**

**REGIDORA**



**C. BLANCA LORENA RUBIO CORTÉS**

**REGIDORA**

**LIC. EDGAR ADRIAN CEBALLOS LÓPEZ**

**REGIDOR**



**LAE. INOCENCIO ESPINOSA HERNÁNDEZ**

**REGIDOR**

**LAE. LUÍS ALFREDO DÍAZ BLAKE**

**REGIDOR**

**C. MA. DEL ROSARIO SOLÍS SÁNCHEZ**

**REGIDORA**

**C. LOURDES EUGENIA BARRETO ÁLVAREZ**

**REGIDORA**



**PROFR. CARLOS GARIEL PADILLA**

**REGIDOR**



**EL SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO**

**ALEJANDRO FLORES LÓPEZ.**